

DECRETO N° **2928** / 2022

ARICA, 12 de Abril de 2022.-

EXENTO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de FARMACIA ATIKA SPA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-20052		
Actividad Económica	FARMACIA Y VENTA DE PROD. LACTEOS		
Clasificación	Comerciales Enroladas		
Dirección Comercial	DR JUAN NOE CREVANI 701 711 LOCAL 1		
Nombre del Contribuyente	FARMACIA ATIKA SPA		
Rut	77380068-5		
Dirección Particular	FLORES DEL OLIVO 2155 711		
Correo electrónico	atikafarmacia@gmail.com	Celular/Fono	997032903
Fecha de Solicitud	12/04/2022	Otorgación N°	2-20052
		Fecha	12/04/2022

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el término de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

“Por Orden del Alcalde”



NEVENA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MGP/MRJ/crv